

DIFUSIÓN PÚBLICA DE OFERTA DE EMPLEO PARA CUBRIR VACANTES DE PERSONAL COORDINADOR/A TECNICO/A TUTOR/A DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “ATENEO” APROBADOS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Bases

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación la siguiente normativa:

- *DECRETO 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural “ATENEO” y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.*
- *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO (DOE NÚMERO 5, Viernes 9 de enero de 2026).*

De acuerdo con el artículo 25.4 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, se han constituido los Grupos de Trabajo Mixtos formados por miembros de la entidad beneficiaria y del Servicio Extremeño Público de Empleo, encargados de la selección del personal coordinador/a técnico/a tutor/a necesarios para la ejecución de los proyectos subvencionados al amparo de la Resolución de 27 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO, observando las instrucciones generales aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo de fecha **7 de mayo de 2026**.

Esta difusión pública se produce como consecuencia de la gestión de las ofertas de empleo presentadas por las entidades promotoras en los Centros de Empleo del SEXPE, para el personal Coordinador/a Técnico/a Tutor/a del Programa Colaborativo Rural “ATENEO” que se relacionan en el Anexo I, subdividido por provincias, y cuyas ocupaciones pueden ser cubiertas mediante la gestión directa de la oferta de empleo.

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

1. Requisitos

Los requisitos deberán poseerse al momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la presente difusión pública de la oferta, mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante toda la vigencia de la correspondiente contratación laboral. Lo contrario será causa suficiente de inadmisión o exclusión del proceso selectivo.

Requisito general: No tener contrato en vigor en programas de formación en alternancia con el empleo que finalicen con posterioridad **al 30 de junio de 2026, según la fecha prevista de contratación.**

Requisitos específicos:

Opción 1	
I	Titulación universitaria en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/ Ciencias Políticas y Sociología (Secc. Sociología), Ciencias del trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RRHH, Graduado Social y Educación.

Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



II	Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos 6 meses relacionadas con las competencias genéricas.
III	Formación complementaria con una duración que sume al menos 100 horas en algunas o todas de las siguientes materias: - Habilidades de comunicación. - Programación neurolingüística (PNL). - Técnicas de dinamización de grupos. - Herramientas de entrenamiento de habilidades en entornos laborales. - Técnicas de intervención cognitivo-conductual

Opción 2: Titulación universitaria distinta a las anteriores	
I	Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos dos años, o tres si los programas son de carácter privado , relacionadas con las competencias genéricas.
II	En el supuesto de experiencia en programas de carácter privado , se requiere experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento públicos de al menos 6 meses relacionadas con las competencias genéricas.
III	Formación complementaria con una duración que sume al menos 100 horas en algunas o todas de las siguientes materias: - Habilidades de comunicación. - Programación neurolingüística (PNL). - Técnicas de dinamización de grupos. - Herramientas de entrenamiento de habilidades en entornos laborales. - Técnicas de intervención cognitivo-conductual

2. Funciones del Coordinador/a-Técnico Tutor/a

En general, las funciones a desarrollar por el personal de los proyectos se orientarán por los siguientes criterios, aunque adaptándose a la singularidad del programa y puestos de trabajo:

Se estará con carácter general a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de la normativa laboral aplicable.

Con carácter general y común a cada puesto, se trabajará desde una perspectiva que tenga en cuenta dimensiones interpersonales, laborales y didácticas para conseguir una competencia integrada en “un saber, un saber hacer y un saber estar” de los participantes del programa. Para alcanzarlo, se deben tener en cuenta las funciones pedagógicas, sociales, organizativas y técnicas, la innovación y la mejora de procesos de cada perfil.

Por su parte, la Disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, establece que se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la

Página 2 de 12



Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, (ver la resolución de concesión de subvención en la que aparecerá si está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) o por transferencias del Estado). Si la subvención está cofinanciada por el FSE+ se podrán utilizar los Contratos con códigos 406 o 506, según sean a tiempo completo o a tiempo parcial.

En cambio, si la subvención esta cofinanciada por transferencias del Estado los contratos realizados al personal técnico necesario para la ejecución de los programas se tendrán que adaptar a la regulación laboral y modelos de contratos que esté vigente en la actualidad: Contratación indefinida, indefinido fijo discontinuo o de duración determinada por circunstancias de la producción. Este último contrato tiene una duración máxima de 6 meses, pero si el convenio de aplicación lo permite puede durar hasta un máximo de 12 meses, podría usarse en el caso en que la causa de este no se reiterara de forma periódica.

Por otra parte, cuando no se pudieran utilizar las mencionadas modalidades, previa comunicación a la Sección provincial del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo y al Grupo de Trabajo Mixto correspondiente, la entidad promotora también podría acordar efectuar este proceso selectivo para el nombramiento como funcionario interino por programas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16.1.c), de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

En cuanto a las competencias específicas que se deriven de los respectivos contratos de trabajo, de las peculiaridades del puesto a desempeñar, del marco normativo del Decreto 287/2023, del 27 de diciembre de 2023, se determinan como funciones y responsabilidades a asumir por el personal seleccionado, sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior, las siguientes:

1. Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas en coordinación con las empresas que se hayan comprometido a su contratación posterior.
2. Estas acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias básicas y genéricas.
3. Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
4. Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
5. Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
6. Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
7. Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar, realizando para ello:

Página 3 de 12



Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



- a. Sesiones de evaluación individualizada en las que se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, identificando sus carencias y motivaciones, buscando la adaptación a sus expectativas.
 - b. Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo, llevando a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y trabajando el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, con información sobre derechos y deberes de las personas trabajadoras entre otros.
8. Creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.
 9. Fomento de la iniciativa y el espíritu emprendedor.

Todas las actividades podrán ser individuales y/o grupales, según las características del colectivo y de la actividad. Además, deberán ser flexibles en función de las necesidades de cada participante.

Las acciones de acompañamiento/tutorización tendrán como referencia la Guía de Herramientas de Acompañamiento/tutorización elaborada por la Dirección General del SEXPE, competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, y se promoverá la formación y perfeccionamiento del personal para el desarrollo de estas acciones.

Esta guía está disponible en el siguiente enlace:

https://sexpeemplea.juntaex.es/formacion_y_empleo_programa_colaborativo_rural_ateneo

Otras funciones derivadas del puesto de trabajo:

10. Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos
11. Previsión, elaboración, y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades.
12. Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.
13. Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.
14. Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos y de los trabajos a realizar por los alumnos trabajadores en su aspecto formativo.
15. Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.

3. Fases de la selección

El procedimiento consta de 3 fases:

- Fase 1ª: Presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.
- Fase 2ª: Baremación de méritos y preselección de personas candidatas.
- Fase 3ª: Prueba técnica de selección (entrevista conocimientos y aptitudes)

Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha:	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



Fase 1ª – Presentación de solicitud y acreditación de requisitos y méritos

1. Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar instancia según modelo normalizado adjunto a esta difusión “Solicitud de participación en proceso selectivo” y “Autodeclaración de Méritos”.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el apartado primero, así como de los méritos para su baremación.

La solicitud de participación en la selección y la documentación relativa a los requisitos y méritos se presentarán **en formato escaneado** mediante correo electrónico a través de la dirección electrónica ccofertas.sexpe@juntaex.es de la Gerencia Provincial del SEXPE de Cáceres, estableciéndose como plazo máximo las **10:00 horas del 24 de junio de 2026**.

La inexactitud o falsedad en los datos aportados por las personas aspirantes para la comprobación de los requisitos y méritos supondrá causa de exclusión del procedimiento de selección de los mismos.

2. Acreditación de requisitos y méritos.

Es responsabilidad del solicitante el demostrar el cumplimiento con los requisitos y de la acreditación de los méritos de acuerdo al procedimiento establecido.

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos y méritos alegados que no se acrediten en la forma que se establecen en este apartado:

1. Acreditaciones:

- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes.
- Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- En el caso de títulos que hayan sido expedidos por un organismo extranjero, deberá aportarse la correspondiente credencial de homologación por el estado español.

2. Experiencia profesional y docente acreditada con alguno de los siguientes documentos en los que conste el puesto de trabajo, la categoría profesional y la jornada laboral:

- Para trabajadores asalariados: Contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial (modelo SEPE).
- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social, o en el régimen especial correspondiente, descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Para trabajadores voluntarios o becarios (sólo a los efectos de acreditar los requisitos de experiencia profesional y/o docente y no valorable como mérito): Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente el número de inscripción en el correspondiente registro, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado, el número total de horas dedicadas a las mismas y acreditación por cualquier medio válido en derecho de la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio de accidentes y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- Para aquellos casos que lo requieran, cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los documentos anteriores en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales

Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



como certificados de servicios prestados expedidos por organismos públicos, nóminas, certificado de la Agencia Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas, alta y/o correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas, etc.

Además, se **acompañará Informe de vida laboral** actualizada en el caso que no autorice al SEXPE para que recabe dicha información del organismo competente.

Para la acreditación de los requisitos y baremación de méritos, y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

A efectos de cumplir los requisitos quedan excluidas las colaboraciones, y para la baremación de méritos quedan excluidas las colaboraciones y becas, aun estando reflejadas en el informe de vida laboral.

3. Formación. Este apartado se corresponde con la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquel adiestramiento que proporcione a los desempleados y trabajadores los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de formación profesional del sistema educativo y los títulos universitarios de licenciado, arquitecto, ingeniero, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico, grados y títulos equivalentes.

Se acreditará a través de diplomas, títulos o certificados de aprovechamiento finalizados a la fecha de presentación de solicitudes, en los que deberá constar:

- El número de horas totales y, en su caso, de los módulos o contenidos formativos.
- Los datos necesarios para resolver si los contenidos formativos son relacionados o complementarios con la unidad de competencia de referencia.
- La firma y sello de la entidad que haya impartido la acción formativa.

Fase 2ª – Baremación de méritos y preselección de personas candidatas

1. Baremación de méritos

La baremación de méritos prevista en la presente sección se realizará a efectos de determinar la ordenación y preselección de las personas candidatas.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados en la “Autodeclaración de Méritos” y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La subsanación de errores y de documentación ulterior a la baremación de méritos sólo serán tenidos en cuenta si se presentó en forma y plazo la “Autodeclaración de Méritos” y el mérito fue alegado en dicho anexo.

La errónea consignación de los méritos dentro del apartado referido a dichos datos de la instancia de baremación, no será obstáculo para la valoración de los mismos de conformidad con su verdadera naturaleza, desplegando de acuerdo a la misma, los efectos que le son propios en orden a su baremación.

Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



Baremación de méritos, que está compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

A: Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

- A1: Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.
 - Coordinador/a Técnico/a Tutor/a: Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos relacionada con las competencias genéricas.
- A2: Valoración: 0,045 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.
 - Coordinador/a Técnico/a Tutor/a: Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento fuera de programas públicos relacionada con las competencias genéricas.

Nota: En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

B: Formación. Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a las personas desempleadas y ocupadas los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

Nota 1: En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc. Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalentes.

Este apartado tendrá un máximo de 3 puntos, según el siguiente desglose:

- B1: Valoración: 0,0015 puntos /hora, con un máximo de 3 puntos. No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.
 - Coordinador/a Técnico/a Tutor/a: Formación directamente relacionada con las competencias genéricas.
- B2: Valoración: 0,001 puntos /hora, con un máximo de 1 punto. No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.
 - Coordinador/a Técnico/a Tutor/a: Formación complementaria con las competencias genéricas.

Nota 2: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota 3: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.

Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha:	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado

A los efectos de baremación se considerarán como entidades u organismos públicos los siguientes:

- La Administración General del Estado.
 - Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - Las entidades que integran la Administración Local.
 - Los Organismos Públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - Las Universidades Públicas.
- En los supuestos de cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

2. Preselección de personas candidatas

Se preseleccionarán considerando una ratio de **3 personas candidatas por puesto ofertado** para la adecuada gestión de la oferta/s de empleo, a cuyos efectos operarán como criterios de preselección los siguientes:

- Orden de prelación según la puntuación obtenida por la persona candidata en la baremación de méritos.
- En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:
 - Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado "A.1: Experiencia profesional en el ámbito de la unidad/es de competencia de referencia en programas públicos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas".
 - Mayor puntuación obtenida la baremación de méritos en el apartado "B.1: Formación relacionada con el ámbito de la unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia".
 - Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 6 de marzo de 2026 de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 53, de 18 de marzo de 2026), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra inicial "Ñ" de los apellidos.

El Grupo de Trabajo Mixto, procederá a la publicación del listado provisional de preseleccionados y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, así como la indicación expresa de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

El listado provisional de preseleccionados se notificará mediante su publicación a través de la herramienta informática FICHERO DE EXPERTOS, ubicada en la página de internet <https://ficheroexpertos.juntaex.es/index.php> y en los tableros de anuncios de las Gerencias Provinciales del SEXPE y/o Centro de Empleo, con expresa indicación del plazo, forma y órgano para efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de preseleccionados y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, publicándose según el apartado anterior y con indicación de la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas técnicas de selección.

La decisión sobre las reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de preseleccionados, y las puntuaciones concretas de cada aspirante, cuya publicación servirá de notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha:	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	8/12



Fase 3ª – Prueba técnica de selección (entrevista) y asignación de plazas

1. Lugar de realización de las pruebas técnicas

Las pruebas correspondientes al procedimiento selectivo que se convocan se realizarán en la localidad de **Cáceres**, en el lugar, fecha y hora que se establezca en el listado definitivo de preseleccionados.

2. Prueba técnica (entrevista)

Se realizará una prueba técnica que consistirá en una entrevista orientada a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes del candidato, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad del personal aspirante, en relación con el puesto de trabajo.

2.1 Características de la prueba

Se basará en los siguientes aspectos clave:

1. Las actividades, su planificación, metodología y evaluación para llevar a cabo las acciones propuestas para la realización del acompañamiento y tutorización, destacando entre otras:
 - Acciones de acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante.
 - Acciones para acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
 - Acciones para la identificación de las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo.
 - Acciones para conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar, realizando para ello:
 - Acciones para el Fomento de la iniciativa y el espíritu emprendedor.
2. Desarrollo y propuesta de ejecución de otras funciones derivadas del puesto de trabajo:
 - Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos
 - Previsión, elaboración, y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades.
 - Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.
 - Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.
 - Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos y de los trabajos a realizar por los alumnos trabajadores en su aspecto formativo.
 - Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.

2.2 Desarrollo de la prueba (entrevista).

Con carácter general, el personal aspirante preseleccionado será convocado el día y a la hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

2.3 Puntuación de la prueba (entrevista).

La Valoración de la prueba será de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un **mínimo de 5 puntos** en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



2.4 Valoración final de proceso selectivo

La valoración final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de baremación de méritos: **40%**.
- Ponderación de la puntuación en la prueba/entrevista: **60%**.

3. Asignación de plazas

Una vez finalizado el proceso selectivo se asignarán las plazas ofertadas entre las personas candidatas que hayan superado las pruebas, según el orden de la valoración final y las preferencias manifestadas en su solicitud. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más personas aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

1. Mayor puntuación en la prueba (entrevista).
2. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 6 de marzo de 2026 de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 53, de 18 de marzo de 2026), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra inicial “Ñ” de los apellidos.

Efectuada la asignación de plazas por el Grupo de Trabajo Mixto, se procederá a hacer público el listado provisional de personas seleccionadas, en la forma a la estipulada en el punto **2** de la **fase 2ª**, con expresa indicación de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 25.7 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de personas seleccionadas, publicándose de igual forma que en los apartados anteriores.

La decisión sobre las incidencias y reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas seleccionadas, cuya publicación servirá de notificación al personal interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente se levantará acta, por duplicado, de todo lo actuado, remitiendo un ejemplar a la Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Cáceres, para su constancia y seguimiento y otro para la entidad promotora, para su conocimiento, cumplimiento y posterior archivo.

4. Nueva preselección por no cubrir vacantes

Para la cobertura de las vacantes en los siguientes supuestos:

- Que tras la realización de la fase de la prueba técnica ninguna persona candidata superase la puntuación de cinco.
- Que el número de personas aspirantes con puntuación superior a cinco conforme el proceso selectivo descrito fuese inferior al número de plazas ofertadas y asignadas.

Podrá procederse, previo acuerdo expreso al efecto, a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personas preseleccionadas y citación a prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquel personal candidato no preseleccionado inicialmente, pero incluido y baremado en el listado definitivo

Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



solicitudes admitidas y no de preseleccionadas, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

5. Vacantes

Siempre que así lo acuerden los componentes del Grupo de Trabajo Mixto, en los supuestos que se produjesen vacantes cursos monográficos o contrataciones inferiores a tres meses de duración, con necesidad inmediata de personal temporal relacionado con una ocupación o especialidad, y a los efectos de dotar al procedimiento de agilidad administrativa y eficacia, se podrá:

1º. Utilizar los listados de procesos selectivos anteriores realizados para la ocupación de referencia, utilizando en primer lugar los listados de los procesos selectivos más recientes y llamándose a las personas candidatas que no tengan contrato en vigor en programas de formación en alternancia con el empleo y por el orden de las listas.

2º. Realizar nueva difusión pública en los mismos términos que la difusión inicial, excluyendo a las personas que no superaron la prueba técnica o entrevista.

Acordando, en caso de urgente contratación, que el proceso consista solamente en la baremación de méritos.

3º. Iniciar un nuevo proceso de selección de gestión directa de la oferta de empleo siguiendo las instrucciones del punto 3 "Sistema de selección: Gestión directa de la oferta de empleo" o acordando en caso de urgente contratación que el proceso solamente consista en la baremación de méritos.

6. Desistimiento de las solicitudes

El desistimiento a cualquier plaza por parte de un candidato solo podrá realizarse con anterioridad al listado definitivo de asignación de plazas, con posterioridad se considerará un rechazo a la oferta, salvo que se encuentre entre las causas justificadas recogidas en la regulación del Sistema de Expertos.

7. Órganos de selección

El equipo de selección estará compuesto por representantes designados por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y por representantes designados por las entidades promotoras de proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en representación de todos los Grupos Mixtos de Trabajo, en su caso, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

Para la válida constitución del equipo de selección, a efectos de la celebración de las pruebas técnicas deberán estar presentes al menos dos de los componentes designados por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso emitirán una única valoración.

Podrán incorporar a sus trabajos a asesores especialistas y ayudantes que colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas de asesoramiento y de apoyo técnico que éstos les asignen. En su actividad se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias.

8. Notificaciones

Las difusiones así como todas las incidencias de los procesos de selección como plazos, citaciones, resolución de reclamaciones, listados provisionales y definitivos, etc., se publicarán en la página

Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/GExpertos> a los efectos establecidos en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o en las Gerencias de Zona o Centro de Empleo correspondiente.

Calendario orientativo

Fin plazo solicitudes	Listado provisional de preseleccionados y baremación	Listado definitivo de preseleccionados y baremación y citación de la prueba técnica	Prueba técnica (entrevista)	Listado provisional seleccionados y asignación de plazas	Listado definitivo seleccionados y asignación de plazas
10:00 horas de 24 de junio	25 de junio	26 de junio	29 junio	29 de junio	30 de junio

Mérida, a fecha de la firma electrónica

Csv:	FDJEXBNEZTU5QUHCGXVCG8AKPVVHFP	Fecha	19/06/2026 11:53:09
Firmado Por	JUAN SÁNCHEZ MORENO - J. Serv. Prog. Mixtos Formacion Y Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

